



## JUNIO 2016

### ÍNDICE

- 1..... *Tarifas de Derechos Aeronáuticos*
- 1..... *Plan Nacional de Seguridad de la Aviación*
- 2..... *Plan Nacional de Facilitación Aeronáutica*
- 2..... *Contribución de la SUDEBAN*
- 3..... *Creación de Ministerio de Comercio Exterior*
- 3..... *Registro de beneficios en moneda extranjera*
- 3..... *Fondo del Sistema Público Nacional de Salud*
- 4..... *Sistema para Control y Vigilancia Sanitaria*
- 4..... *Horario de la Administración Pública*

## ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA LOS DERECHOS AERONÁUTICOS

En la Gaceta Oficial N° 40.933 del 28/06/2016, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas hizo pública la Resolución N° 045, en la que fueron expresadas las tarifas dolarizadas que regirán para los derechos y servicios aeronáuticos que sean prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), al igual que los servicios prestados en los aeropuertos administrados por el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM) y/o la empresa estatal Bolivariana de Aeropuertos (BAER).

Los Derechos Aeronáuticos son aquellos causados y pagados por los administrados a la Autoridad Aeronáutica, por la prestación de los servicios de vigilancia de la seguridad operacional, de navegación aérea, inspección, certificación, emisión de permisos, licencias, registros, y cualesquiera otros servicios, certificaciones y documentos emitidos por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Las tarifas varían dependiendo al tipo de operador del que se trate, si se trata de aeronaves con matrícula venezolana, se pagará en unidades tributarias; pero si el operador es extranjero, deberá hacerlo en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos por estos conceptos deberán ser enterados ante la Autoridad Aeronáutica y certificados por ésta, previos a la prestación del servicio que se requiera, luego tendrán que ser pagados y certificados dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la emisión de la planilla de liquidación.

Quedan excluidos del pago de derechos aeronáuticos las aeronaves de Estado y aquellas que se dediquen a operaciones de búsqueda y salvamento o al uso agrícola o de entrenamiento.

## PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA

En la Gaceta Oficial N° 40.917 del 02/06/2016, fueron publicados los Decretos N° 2341 y 2342 emanados de la Presidencia de la República, la aprobación y dictamen del "Plan Nacional de Seguridad de la Aviación



Civil Contra los Actos de Interferencias Ilícitas". Dicho plan faculta al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) para que fiscalice la ejecución del mismo para el aseguramiento de la custodia, organización, mantenimiento, valoración, desincorporación y transferencia del plan, mientras que el Ministerio para el Transporte y Obras Públicas queda encargado del seguimiento, control y ejecución del Decreto.

Queda derogado el Decreto N° 6.774 publicado la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.221 de fecha 15/07/2009.

### PLAN NACIONAL DE FACILITACIÓN

En la Gaceta Oficial N° 40.917 del 02/06/2016, fue publicado el Decreto N° 2343 de la Presidencia de la República, el cual comprende el Plan Nacional de Facilitación en materia aeronáutica, el cual tiene por objeto establecer las políticas, métodos y procedimientos para la simplificación de formalidades o trámites para cruces fronterizos a través de aeropuertos internacionales, así como en la infraestructura aeronáutica nacional, aeronaves, las mercancías y el personal, entre otros, a fin de facilitar y acelerar la navegación de las aeronaves dentro del territorio venezolano y evitar todo retardo innecesario a las mismas, a las tripulaciones, los pasajeros, la carga y el correo.

El plan le será aplicable a los operadores del Servicio Público de Transporte Aéreo, Servicios Especializados de Transporte Aéreo, Explotadores de Servicios Especializados Aeroportuarios, Explotadores de Aeródromos o Aeropuertos, órganos miembros del Comité Nacional de Facilitación y los usuarios.

Queda derogado el Decreto N° 6.775 de fecha 26 de junio de 2009 publicado la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 39.221 de fecha 15 de julio de 2009.

### PAGO DE LA CUOTA DE CONTRIBUCIÓN DE LA SUDEBAN

En la Gaceta Oficial N° 40.933 del 28/06/2016 fue publicada la Resolución N° 088.16 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la cual se dictan las instrucciones relativas al pago de la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control por parte de ese organismo. Para ello, las instituciones del sector bancario deberán pagar la cuota de la contribución para el primer semestre de 2016 dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, que será del 0,8 x 1.000 del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La cuota de la contribución que deberán pagar las instituciones no bancarias mensualmente durante el período antes indicado, será la siguiente:

- Casas de cambio: 40 U.T.
- Sociedades de capital de riesgo y las sociedades de garantías recíprocas: 45 U.T.
- Fondos nacionales de garantías recíprocas y fondos de capital de riesgo: 60 U.T.

Las personas naturales o jurídicas que presten servicios financieros o auxiliares a las instituciones bancarias y no bancarias deberán pagar mensualmente la cantidad de 10 U.T. durante el plazo antes indicado.



## CREACIÓN DEL MINISTERIO PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Por medio del Decreto N° 2.344, emanado de la Presidencia de la República y publicado en la Gaceta Oficial N° 40.917 del 02/06/2016, fue creado el Ministerio para el Comercio Exterior e Inversión Internacional. Sus competencias abarcarán todo lo relativo al comercio exterior del país; la inversión extranjera directa, las políticas de promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas y el desarrollo de las relaciones comerciales y productivas, no petroleras no bancadas, ni mineras con otros países y organismos internacionales, conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente o Presidenta de la República, en articulación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores.

Adicionalmente, el Banco de Comercio Exterior (Bancoex) queda adscrito a dicha oficina ministerial y queda derogado el numeral 1 del artículo 59 y el artículo 60 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

## NORMAS PARA REGISTRO DE BENEFICIOS EN DIVISAS

En la Gaceta Oficial N° 40.918 del 03/06/2016, fue publicada la Providencia Administrativa N° 074.16 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), contentiva de las "Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de su actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con la Resolución N° 16-03-01 emanada del Banco Central de Venezuela el 29 de marzo de 2.016".

Las instrucciones impartidas en la Resolución serán consideradas a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2016 y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá ajustar los lineamientos y parámetros establecidos en las referidas Normas, previa la opinión favorable de la Vicepresidencia Sectorial de Economía, del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas y del Banco Central de Venezuela, en los términos dispuestos en la Resolución N° 16-03-01 emanada de dicho Ente Emisor.

## FIJAN EN 3% LA ALÍCUOTA DEL APORTE AL FONDO DEL SISTEMA PÚBLICO NACIONAL DE SALUD

En la Gaceta Oficial N° 40.395 del 30/06/2016 fue publicada la Resolución N° 11 del Ministerio para la Banca y Finanzas, en la cual quedó fijada en tres por ciento (3%) la alícuota del aporte al Fondo del Sistema Público Nacional de Salud, para el segundo semestre del ejercicio económico 2016, que deben efectuar las empresas de seguros, medicina prepagada, las administradoras de riesgos y las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora.

Dicha alícuota aplicará sobre el monto de las primas de las pólizas de seguro de salud, cuotas de los planes de salud y al monto del ingreso obtenido como remuneración por contratos de administración de riesgos, netos de riesgos, netos de anulación y devolución, que correspondan al mencionado ejercicio económico, en conformidad con el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.211 Extraordinario del 30/12/2015 y luego reimpressa en la Gaceta Oficial N° 6.220 del 15/03/2016.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

## SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO PARA CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA (SIACVISA)

## EXTENDIDO HORARIO ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HASTA EL 8 DE JULIO

Por medio de una nota de prensa que fue publicado en la página web del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) se procedió a la activación del "Sistema Automatizado para Control y Vigilancia" (SIACVISA), a través de la página web del servicio. Dicho sistema permite a los usuarios realizar la solicitud en línea de sus Permisos Sanitarios para establecimientos y vehículos dedicados a los alimentos, sin necesidad de movilizarse a las Contralorías Estadales y lograr en un máximo de cinco (5) días hábiles la aprobación de los mismos.

Los Permisos Sanitarios serán otorgados en un formato único nacional para imposibilitar la falsificación de los mismos. El proceso de inspección se realizará posteriormente de manera programada, quedando obligado el administrado -bajo juramento- al cumplimiento de los requisitos exigidos, so pena de le sean aplicadas las sanciones de las leyes correspondientes en la materia.

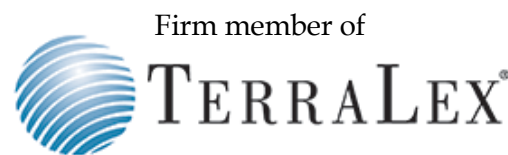
En la Gaceta Oficial N° 40.923 del 10/06/2016 fue publicado el Decreto N° 2.352 de la Presidencia de la República, según el cual fue modificado el régimen de días no laborables del sector público, el cual pasó a ser un horario especial que se mantendrá de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta la 1:00 pm para los trabajadores de los órganos y entes de la administración pública hasta el 24/06/2016.

Posteriormente, En la Gaceta Oficial N° 40.932 del 27/06/2016 fue publicado el Decreto N° 2.360 donde se prolongó la aplicación de dicho horario hasta el 08/07/2016.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.:1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorsen@rdhoo.com](mailto:ahalvorsen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*